

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1915.)

Núm. 1.378.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 69.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesiones de los días 15, 18 y 19 del corriente los mozos Abelardo Barrio Santiago, núm. 2 del sorteo, Isacio Clavero Hernandez, número 8, Ayuntamiento de Cabezon; Jaime Gregorio Cortijo de Aza, número 1, Antioco Bernardo Cortijo, número 3, Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego; Albino Vazquez Ortega, número 2, Felipe Aureliano Villona, número 7, Ayuntamiento de Corcos; Florentino Almazan Cilleruelo, núm. 3, Juan Levalite Gama, número 7, Ayuntamiento de Encinas de Esqueva; Modesto García Rodríguez, número 4, Lucio Lara Prieto, nú-

mero 6, Vicente Fernandez Viña, núm. 10, Ayuntamiento de Cigales; Nazario del Barrio Aragon, número 2, Ayuntamiento de San Martín de Valvení; todos del reemplazo de 1915; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 255 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comisión Mixta.

Valladolid 21 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.353.

GOBIERNO CIVIL.

Pesas y Medidas.

CIRCULAR NÚM. 70.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he tenido á bien disponer, que la comprobación y contrastación periódica anual de Pesas y Medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual se lleve á efecto en el partido judicial de la Nava del Rey los días 27 y 28 del mes de Mayo corriente.

Recomiendo con el mayor interés á los señores Alcaldes y

Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad presten á los funcionarios encargados de este servicio, no solo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de sus funciones.

Valladolid 22 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero del pasado año y 28 de Abril del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque á oposiciones para cubrir 10 plazas de alumnos de Administracion de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 20 del próximo mes de Noviembre, con sujeción á los unidas reglas y programas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1915.—*Miranda*.—Señor Intendente general.—Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.—Señores....

REGLAS Y PROGRAMAS para ingreso por oposicion en el Cuerpo administrativo de la Armada.

REGLAS

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una Junta de Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo de la Armada, que oportunamente se nombrará.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, hasta el día 20 de Octubre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día ó fuera de la referida oficina.

Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos correspondientes:

a) La cualidad de ser ciudadano español, soltero, y no haber cumplido veintitres años el 1.º de Enero de 1916.

b) Haber aprobado, con validez académica, para el grado de Licenciado en Derecho, y en Universidad oficial española, las asignaturas de Economía política, Derecho político, Derecho admi-

nistrativo y Derecho mercantil.

c) Haber observado buena conducta moral, no hallarse procesado y carecer de antecedentes penales.

4.ª Es obligación de los opositores presentar su hoja académica de estudios, debidamente autorizada.

También podrán presentar los documentos justificativos de grados, méritos ó servicios especiales que estimen convenientes, los cuales en igualdad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades, ó de otros Centros, las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y documentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 20 de Octubre próximo inclusive.

El opositor ó persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolverá al recogerlos, si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, renuncian á su reclamación y serán destruídos ó inutilizados.

5.ª Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y sólo serán declarados con derecho á examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, á juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

6.ª El acto del reconocimiento tendrá lugar en la Enfermería de este Ministerio el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores.

El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al del Tribunal de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluídos de tomar parte en la oposición y otra de los declarados útiles.

7.ª Para tomar parte en las oposiciones deberán entregarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y documentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, cantidad que será devuelta á los que fueren declarados inútiles en el reconocimiento médico.

Están exentos del pago de dicha cantidad los hijos de individuos de tropa ó marinería y los huérfanos de militar ó marino.

8.ª Recibidas en la Secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes y cerrado el plazo de admisión, se reunirá la Junta de exámenes ya nombrada, y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha Secretaría por los que han de tomar parte en la oposición.

Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y á la comprobación de méritos alegados, devolviendo personalmente á los interesados ó á su legítimo representante, los que no se hallen completos ó no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla 3.ª de esta Real orden.

9.ª El día 8 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante dicha Junta de exámenes, constituida en sesión pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados.

Inmediatamente se publicará la lista de los admitidos á las oposiciones por el orden que resulte del sorteo. Del resultado de éste, así como del día en que le corresponda presentarse al primer examen se pasará noticia al opositor, enviándole nota impresa á su domicilio y publicándose además en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

10. Los ejercicios de oposición serán cuatro, por el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Lectura en alta voz y traducción del francés, sin auxilio de Diccionario, de un párrafo del libro ó revista que designe en el acto el Tribunal.

Trasladar al francés, también sin auxilio de Diccionario, otro párrafo de un libro ó revista escrita en español.

SEGUNDO EJERCICIO

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometría, consistirá

en resolver cinco problemas, redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno de operaciones con números abstractos, el segundo sobre el sistema métrico decimal, el tercero sobre cuestiones de regla de tres, el cuarto sobre áreas y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos problemas serán también numéricos.

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente, y con los mismos problemas á todos los opositores, si éstos no pasan de 20, y en otro caso, por tandas de 20, salvo la última tanda que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado. A todos se les entregará el papel que necesiten, sellado y rubricado por el Secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio el Tribunal señalará el tiempo improrrogable que se concede para la resolución de todos los problemas.

Si algún opositor se le encontraran libros, cuadernos ó apuntes que pudieran auxiliarse para el examen, será inmediatamente excluído del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

TERCER EJERCICIO

Cálculos mercantiles y Teneduría de libros.

Consistirá en dos exámenes, uno como el anterior, de carácter eminentemente práctico y otro teórico.

Para el primero se procederá en todo como en el segundo ejercicio, y al efecto se redactarán cuatro problemas, el primero, sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligación, conjunta, imposiciones ó amortizaciones; el segundo, sobre cambios; el tercero, de cualquier otra cuestión de las comprendidas en el programa de Cálculo mercantil, y el cuarto, de cualquiera de las comprendidas en el programa de Teneduría de libros.

El segundo examen consistirá en explicar una lección, sacada á la suerte, de las expresadas asignaturas, y en contestar á las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas que se insertarán después.

CUARTO EJERCICIO

Contestar, durante un plazo que no excederá de dos horas,

ocho temas, sacados á la suerte por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil (dos temas por cada asignatura.)

El Tribunal podrá llamar á la cuestión al opositor que haga divagaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes relacionadas con el tema.

11. Toda bola que salga de las urnas no volverá á entrar en suerte durante el mismo día.

12. El opositor que al ser llamado no se presentase en la Sala de exámenes el día y hora en que haya sido citado, será dado de baja en las listas por entenderse que renuncia tácitamente sus derechos á la oposición.

Cuando la falta de asistencia sea motivada por enfermedad, será admitido si avisa oportunamente al Presidente del Tribunal, justificando debidamente dicha causa con la remisión del oportuno documento legalizado en el caso de hallarse ausente, y expresando su domicilio si se encuentra en Madrid, á fin de que procediendo á su reconocimiento el Médico de la Armada que estará á las órdenes del Presidente del Tribunal expida el correspondiente certificado facultativo que exprese si se halla ó no en aptitud de sufrir examen, así como, de ser posible, la duración probable de la enfermedad.

Si una vez examinado el último de la lista de opositores en cada ejercicio no hiciera su presentación el enfermo, perderá todo derecho á la oposición, y será excluído, por tanto, del concurso.

13. Se tendrá por retirado voluntariamente de la oposición el candidato que así lo manifieste al Tribunal con anticipación á todo acto de examen, incluso al sorteo del tema ó lección que deba explicar.

En cualquier otro caso, recaerá sobre el opositor la nota de insuficiente.

14. Los exámenes serán públicos, para la cual se dispondrá un local adecuado á fin de que puedan presenciarlos las personas interesadas, colocándose en él los asientos que permitan sus dimensiones, sin que en ningún caso pueda exigirse el aumento de dichos asientos al estar todos ocupados.

No se permitirá la entrada y salida de la Sala de exámenes

sino aprovechando los intervalos de éstos.

Al finalizar la sesión de cada día se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los opositores aprobados y las calificaciones que obtuvieron.

En la misma tablilla se anunciará el programa para el día siguiente.

Los opositores que no figuren en la tablilla se entenderá que quedan excluidos del concurso.

15. Si por parte de un opositor se cometiesen faltas de urbanidad ó de respecto hacia alguno de los miembros del Tribunal, se ejecutará en el acto lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero de 1913.

Los opositores serán calificados por el procedimiento que para votaciones y censuras señalan los artículos 55 al 59 del Reglamento de dicha Escuela Naval.

16. Las plazas sacadas á concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados en todos los ejercicios, y por el orden de censuras definitivas que arrojen las sumas totales de notas.

Si resultasen dos ó más opositores con sumas iguales será elegido el que, como expresa la regla 4.ª, tenga mayores méritos, y en igualdad de condiciones ó títulos el de menor edad.

17. Las actas de votación final se firmarán por todos los Vocales de la Junta de exámenes, y serán entregadas por el Presidente á la Intendencia general de este Ministerio con la correspondiente propuesta á favor de los que deben ocupar las plazas que son objeto de esta convocatoria, á fin de expedir á los interesados el nombramiento correspondiente.

18. Los opositores aprobados deberán presentarse al Director de la Escuela Naval Militar el día 1.º de Enero de 1916, provistos de las prendas y efectos que se especifican en el Reglamento de la Academia de Administración de Marina. Los que no se presentasen en el día prefijado (sin justificar plenamente la causa que lo hubiera impedido) ó se presentaran sin dichas prendas ó efectos, se entenderá que renunciaron tácitamente á la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia de ello todo derecho á ocuparla.

19. Una vez que los opositores

aprobados reciban sus nombramientos de alumnos, tendrán derecho al sueldo de 720 pesetas anuales, á partir de la primera revista de su presentación en la Escuela y á 1'50 pesetas diarias en concepto de ración de acuartelamiento.

Cuando asciendan á Alféreces alumnos disfrutarán el haber de 2.115 pesetas anuales, y embarcados tendrán además 810 pesetas de asignación de embarco.

Durante su estancia en la Escuela Naval abonarán en concepto de asistencias la pensión señalada por el artículo 8.º del Reglamento de dicha Escuela.

20. El Habilitado de este Ministerio facilitará al Secretario de la Junta de exámenes que sea nombrada, bajo el correspondiente resguardo, la cantidad de 500 pesetas para la adquisición del material de exámenes que sea preciso y gastos supletorios que se originen, á fin de que se encuentre todo dispuesto el día que deban empezar las oposiciones. Dicha cantidad será librada á justificar con cargo al capítulo, artículo y concepto que corresponda del vigente presupuesto.

21. El Tribunal resolverá ejecutoriamente cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la inteligencia y aplicación de estas reglas en todo cuanto se refiera al ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Febrero citado, se insertan á continuación los programas correspondientes á los ejercicios que los necesitan.

Programa de la parte teórica del tercer ejercicio.

Cálculo mercantil y Teneduría de libros.

LECCION 1.ª

Cálculo mercantil.—Metrología.—Sistema métrico decimal.—Sistema de pesas y medidas de Castilla.—Idem de Inglaterra.—Equivalencias de las unidades principales de estos sistemas con las del sistema métrico decimal.—Reducción de pesas y medidas de un sistema á otro por equivalencias directas y por equivalencias intermedias.

Contabilidad.—Su división.—Teneduría de libros.—Débito y crédito.—Deudor y acreedor.—Cuenta.—Debe y haber.—Adeudar, cargar y acreditar, abonar ó datar.—Qué es abrir una cuenta

y qué es cerrarla ó saldarla.—Saldo deudor y saldo acreedor.—Asiento.—Principales sistemas de Teneduría de libros.—Explicación del de partida sencilla.—Redacción de los asientos en este sistema.—Sus principales inconvenientes.—Abreviaturas más usuales del comercio.

LECCION 2.ª

Intereses y su división.—Tasa ó rédito. Principios fundamentales en los problemas de interés simple.—Resolución de éstos cuando el tiempo es un año y cuando es más ó menos de un año.—Caso particular: determinar el capital, conociendo la suma de capital é intereses, el rédito y el tiempo.—Métodos abreviados: de los divisores fijos, de los multiplicadores fijos y de las partes alcuotas.

Sistema de partida doble ó digráfico.—Sus principios fundamentales.—Cambio. Cambios completos é incompletos.—Clasificación de las cuentas digráficas.—Cuentas principales: capital, pérdidas y ganancias, gastos generales.—Cómo se cargan y abonan estas cuentas.—Cuentas divisionarias de las dos últimas y su cargo y abono.—Significación de sus saldos.

LECCION 3.ª

Descuento.—Resolución de los problemas de descuento, ya sea el tiempo de un año, ya de más ó menos de un año.—Vencimiento común de pagos.—Resolución de sus problemas.

Cuentas de especies: Caja, mercaderías, mobiliario, inmuebles semovientes, efectos á cobrar, efectos á negociar, efectos á pagar, fondos públicos y valores industriales.—Cómo se cargan y abonan estas cuentas y significaciones de sus saldos.—Principales divisiones que de ellas pueden hacerse.

LECCION 4.ª

Repartimientos proporcionales.—Aplicación de este cálculo al repartimiento de beneficios ó pérdidas en las sociedades mercantiles.—Regla conjunta.—Su fundamento, planteo y resolución.

Cuentas personales.—Cuentas con corresponsales nacionales, según que las operaciones sean m/cta. o/des/cta.—Cuentas con corresponsales extranjeros, estableciendo la misma distinción.—Cómo se cargan y abonan dichas cuentas y significación de su saldo.—Operaciones en comisión.—Cuentas y asientos que originan.

LECCION 5.ª

Regla de aligación.—Aligación media y aligación alternada.—Cálculo de los problemas de aligación media.—Comprobación.—Principio fundamental de la aligación alternada.—Casos principales que ésta ofrece:

1.º Conociendo el precio medio, los precios de las especies, hallar la relación en que debe hacerse la mezcla.

2.º Conociendo el precio medio, los precios de las especies y la cantidad de una ó varias especies, determinar la cantidad que debe tomarse de cada una de las otras especies.

3.º Conociendo el precio medio, los precios de las especies y la suma de las cantidades mezcladas, determinar la cantidad que debe tomarse de cada una de las especies.

4.º Conociendo el precio medio, los precios de dos especies y la diferencia entre las cantidades mezcladas, determinar éstas.

Cuentas corrientes con interés.

—Reglas de general aplicación para el cálculo de estas cuentas.

—Método directo.—Procedimiento razonado para las anotaciones y cierre de la cuenta por este método.—Caso algún vencimiento á la fecha del cierre.—Caso en que el interés no sea recíproco.—Capital inconveniente del método directo.—Cómo se corrige.

LECCION 6.ª

Interés compuesto.—Fórmula general. Deducir de éstas las fórmulas para hallar el capital primitivo, el tanto por uno y el tiempo.—Práctica comercial para el caso en que el tiempo no sea número exacto de años.—Manejo de las tablas de intereses compuestos.

Cuentas corrientes en interés: método indirecto.—Procedimiento razonado para las anotaciones y cierre de la cuenta por este método.—Caso en que se presente algún vencimiento anterior á la época.

LECCION 7.ª

Anualidades.—Fórmulas para hallar las anualidades, el capital y el tiempo.—Manejo de las tablas de las anualidades.—Imposiciones.—Fórmulas para hallar el capital, la imposición y el tiempo.

Cuentas corrientes con interés: método hamburgués.—Su explicación.—Caso en que el vencimiento de una operación sea anterior al de la precedente.—Caso en que el interés no sea recíproco.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.386.

Audiencia Territorial de Valladolid.**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Medina del Campo.

D. Juan de la Cruz Gonzalez, D. Luciano Esteban Esteban y D. Cruzado Marcos Rodriguez, aspirantes á Juez suplente de Carpio.

En el partido de Olmedo.

D. Alejandro Serrano Catalina, aspirante á Juez suplente del mismo.

En el partido de Valoria.

D. Vicente del Olmo Mata y D. Severiano Casado de la Fuente, aspirantes á Juez suplente de Castroverde de Cerrato.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Mayo de 1915.—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

Núm. 1.379.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Julio de 1915 el cupon número 55 de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupon número 24 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el cupon número 96 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emision de 1891, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorizacion que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908 y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles ó Establecimientos

de Beneficencia ó Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 21 de Mayo de 1915.—El Delegado de Hacienda, *José Borrás.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.383.

Berceruelo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar la recaudacion voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general sustitutivo del impuesto de Consumos de este pueblo y año actual, en los días 28 y 29 del corriente mes en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde, pudiéndolo verificar los hacendados forasteros en él comprendidos en los indicados dias, como también lo pendiente de cobro del primer trimestre sin recargo alguno.

En su virtud invito á los contribuyentes á que satisfagan sus cuotas respectivas en los días indicados, si quieren evitarse de los recargos de instruccion en caso contrario.

Berceruelo 19 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Aquilino Martin.*

Núm. 1.382.

Camporredondo.

Confecionados los apéndices de la riqueza rústica y padron de edificios y solares, respectivamente, para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion por espacio de quince días, á los efectos de la reclamacion si hubiere lugar.

Camporredondo 20 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Ruperto Ruiz.*

Núm. 1.380.

Laguna de Duero.

Terminados por la Junta paricial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion en el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al

público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Junio venidero, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que á su derecho convenga.

Laguna de Duero á 22 de Mayo de 1915.—El Alcalde, *Victoriano Vazquez.*

Núm. 1.381.

Villacarralon.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal formados para 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento del uno al quince, ambos inclusive, del mes de Junio próximo venidero, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villacarralon Mayo de 1915.—El Alcalde, *Celiano Pardo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.384.

PENAFIEL.

D. Félix Gil Mariscal, Juez de instruccion del partido.

Hace público: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Francisco Palacios Perez, vecino de Sardon de Duero, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por violacion y abusos deshonestos, se embargaron, como de la pertenencia de dicho ponado, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de la Iglesia, que mide una superficie aproximada de 48 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de Salvador Madrazo, izquierda otra de Don Angel Palacios, frente calle de la Iglesia y espalda la de Humilladero. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Una viña al pago de las Cercas, con ciento cincuenta cepas en una extension de 5 áreas 82 centiáreas, linda por el Orien-

te otra de Mauricio Gomez, Poniente terreno de la línea férrea y viña de Cipriano Castrillo. Es la dividida en dos partes por la línea del ferrocarril; y fué tasada en cincuenta pesetas.

Ambas fincas se hallan sitas en Sardon de Duero.

Y se sacan por primera vez y por el precio de su tasacion á pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Junio próximo venidero á las once de su mañana; debiéndose admitir que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, cuando menos, del importe de la tasacion, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma tasacion; y que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto correspondiente.

Dado en Peñafiel á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince.—Félix Gil.—El Secretario, *Licenciado Emilio Carrascoso.*

Juzgados municipales.

Núm. 1.385.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo Distrito, ha acordado citar por medio de la presente á D. German Cruz Gonzalez y D. Jesús Valares Colmenares, vecinos que fueron de esta Ciudad, hoy de paradero ignorado para que los días treinta de Junio y uno y dos de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial, bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, con objeto de conocer en tal concepto en la causa procedente del Juzgado de Mota del Marqués, seguida contra Nicanor Villafañla y cinco más por asesinato.

Valladolid 17 de Mayo de 1915.—El Secretario, *E. Mario Aparicio.*

VALLADOLID**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputacion